



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01230-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la parte activa presentó la actualización del crédito visible a archivo digital No. 07, se procede a modificar la liquidación del crédito por parte del Despacho, evidenciando que con los dineros retenidos se alcanza a pagar el valor de las obligaciones acá cobradas, es decir, capital, intereses y costas; siendo procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares, y se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

Relación de títulos

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha : 02/02/2022 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 05360400300220180123000				
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000532475	413590000532475	03/09/2020	Constituido	70.690,00
9413590000535983	413590000535983	24/09/2020	Constituido	977.400,00
9413590000537957	413590000537957	06/10/2020	Constituido	241.740,00
9413590000541136	413590000541136	05/11/2020	Constituido	302.106,00
9413590000542337	413590000542337	17/11/2020	Constituido	544.700,00
9413590000544732	413590000544732	07/12/2020	Constituido	311.796,00
9413590000549365	413590000549365	06/01/2021	Constituido	429.069,00
9413590000549862	413590000549862	12/01/2021	Constituido	402.000,00
9413590000552343	413590000552343	03/02/2021	Constituido	261.158,00
9413590000556168	413590000556168	04/03/2021	Constituido	305.531,00
9413590000557329	413590000557329	11/03/2021	Constituido	642.300,00
9413590000561128	413590000561128	13/04/2021	Constituido	355.790,00
9413590000565584	413590000565584	12/05/2021	Constituido	189.490,00
9413590000566630	413590000566630	24/05/2021	Constituido	1.461.944,00
9413590000569057	413590000569057	04/06/2021	Constituido	305.890,00
9413590000575885	413590000575885	27/07/2021	Constituido	338.128,00
9413590000578616	413590000578616	12/08/2021	Constituido	267.915,00
9413590000586210	413590000586210	30/09/2021	Constituido	381.119,00
9413590000590642	413590000590642	03/11/2021	Constituido	233.136,00
9413590000594325	413590000594325	30/11/2021	Constituido	301.857,00
9413590000595826	413590000595826	10/12/2021	Constituido	255.516,00
9413590000599341	413590000599341	11/01/2022	Constituido	444.196,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 22	VALOR:	9.023.471,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 22	VALOR:	9.023.471,00

Liquidación Del Despacho

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
ITAGUI,											
Plazo TEA pactada, a mensual >>					Plazo Hasta			1-mar-99			
Tasa mensual pactada >>								14-mar-99			
Resultado tasa pactada o pedida >			Máxima					1-ene-07			
Mora TEA pactada, a mensual >>					Mora Hasta (Hoy)		1-feb-22	4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>						Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >			Máxima			Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autori zada	Aplicable	capitales, cuentas u otros	Capital Liquidabl	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
30-abr-18	30-abr-18					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
30-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	4.011.936,00	4.011.936,00	1	3.018,98		3.018,98	4.014.954,98
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		4.011.936,00	30	90.412,49		93.431,48	4.105.367,48
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		4.011.936,00	30	89.784,02		183.215,50	4.195.151,50
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		4.011.936,00	30	88.799,91		272.015,41	4.283.951,41
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		4.011.936,00	30	88.444,99		360.460,40	4.372.396,40
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		4.011.936,00	30	87.931,74		448.392,13	4.460.328,13
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		4.011.936,00	30	87.219,91		535.612,04	4.547.548,04
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		4.011.936,00	30	86.665,32		622.277,36	4.634.213,36
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		4.011.936,00	30	86.308,36		708.585,72	4.720.521,72
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		4.011.936,00	30	85.354,80		793.940,52	4.805.876,52
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		4.011.936,00	30	87.496,89		881.437,41	4.893.373,41
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		4.011.936,00	30	86.189,30		967.626,70	4.979.562,70
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.011.936,00	30	85.990,78		1.053.617,48	5.065.553,48
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		4.011.936,00	30	86.070,20		1.139.687,68	5.151.623,68
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		4.011.936,00	30	85.911,34		1.225.599,02	5.237.535,02
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		4.011.936,00	30	85.831,88		1.311.430,90	5.323.366,90
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.011.936,00	30	85.990,78		1.397.421,68	5.409.357,68
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		4.011.936,00	30	85.990,78		1.483.412,46	5.495.348,46
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		4.011.936,00	30	85.116,03		1.568.528,49	5.580.464,49
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		4.011.936,00	30	84.837,27		1.653.365,75	5.665.301,75
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		4.011.936,00	30	84.358,90		1.737.724,66	5.749.660,66

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

Por sustracción de materia no se da trámite a la solicitud de decretar medida de embargo, archivo digital No.08

En el momento oportuno se ordenará la entrega del dinero que corresponda a la parte activa y se verificará si existen dineros a favor de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de CARLOS HERNAN ALVAREZ VILLAREAL y LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA, en el que se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, que la demandada LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA percibe al servicio de INVERSIONES ARAUCARIAS LTDA. Ofíciase.

CUARTO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 03/09/2020 hasta el día 12/08/2021, por valor de \$7.407.647., más la suma de \$12.036,35, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 30/09/2021, para un total de \$7.419.683.35, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA la suma de \$369.082,65, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 30/09/2021.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA los títulos judiciales constituidos desde el día 03/11/2021 hasta el día 11/01/2022, por valor de \$1.234.705.

SEPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 586210 de fecha 30/09/2021 por valor de \$381.119 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$12.036,35 y otro para el demandado LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA por \$369.082,65.

OCTAVO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 11/01/2022, a quien hubiesen sido retenidos.

NOVENO: Se autoriza la consignación de los títulos judiciales en favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, en la Cuenta de Ahorros N° 0-132-30-12753-5 Banco Agrario de Colombia.

DECIMO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

DECIMOPRIMERO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

DECIMOSEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETlg-dL3SDdGjQjhoFcedIABYx1kAMosaZNluPEJvbGUqg?e=O3dAXZ

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los
oficios será publicada el día viernes 11 de febrero de 2022, en el
siguiente enlace

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-
itagui/104](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104)

DECIMOTERCERO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia,
previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

018

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e7999f5e0f4423623f2a2799e10e21c4ccf798c9deda023cf6f34fdc796517**
Documento generado en 02/02/2022 12:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>